

DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE

BASES Y CONDICIONES

La Secretaría de Cultura, a través de la Dirección de Audiovisuales, organiza el presente Programa de Desarrollo de proyectos de largometraje con el objetivo de fortalecer la producción cinematográfica y audiovisual en la provincia de Salta y generar contenidos de interés público para su difusión en medios audiovisuales.

Esta iniciativa busca desarrollar las capacidades profesionales de directores, productores y guionistas mediante clínicas de capacitación en dirección, producción y guion, impulsando el surgimiento de nuevos talentos en toda la provincia.

DEL OBJETO

Artículo 1º: La Dirección de Audiovisuales (en adelante, la "DIRECCIÓN") convoca a guionistas, directores y productores a presentar proyectos de largometraje de ficción y documental en etapa de desarrollo, para participar del Programa Desarrollo de Proyectos de Largometraje (en adelante, el "PROGRAMA"), cuyo objetivo es acompañar y fortalecer el proceso de desarrollo de los proyectos seleccionados, con miras a su posterior producción, conforme a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 2º: El período de recepción de proyectos será del 11 de marzo hasta el 10 de mayo de 2026. Este cronograma podrá modificarse, informándose oportunamente a los interesados.

DEL PRESENTANTE

Artículo 3º: Podrán presentar propuestas en la convocatoria del PROGRAMA personas humanas mayores de 18 años, que acrediten una residencia mínima de UN (1) año en la provincia de Salta (en adelante PRESENTANTE).

Artículo 4º: El PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Provincial Audiovisual al momento de la presentación del proyecto.

Artículo 5°: El PRESENTANTE deberá revestir el carácter de productor/a responsable del PROYECTO, entendiéndose por tal a quien tiene a su cargo la producción efectiva de la obra. En consecuencia, será responsable de percibir y administrar los fondos, contratar servicios y rendir cuentas del aporte otorgado, debiendo figurar en los créditos finales de la obra como PRODUCTOR/A del proyecto.

Artículo 6°: El PRESENTANTE será el único responsable de efectuar los pagos derivados del PROYECTO, dejando expresamente exenta a la DIRECCIÓN de toda responsabilidad frente a eventuales reclamos laborales, salariales y/o de prestación de servicios.

DEL PROYECTO

Artículo 7°: La inscripción al PROGRAMA es gratuita. Los proyectos deberán presentarse de manera online por el PRESENTANTE, conforme a lo establecido en el ANEXO I. No se aceptarán inscripciones realizadas fuera del plazo previsto.

Artículo 8°: Los PROYECTOS podrán ser de género ficción o documental, de temática libre, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con, al menos, un/a PRODUCTOR/A (PRESENTANTE), un/a DIRECTOR/A y un/a GUIONISTA. El productor y el director no podrán ser la misma persona, aunque cualquiera de ellos podrá desempeñarse también como guionista.
- b. Estar previstos para ser rodados en la provincia de Salta.
- c. Los PROYECTOS presentados deben ser INÉDITOS, basados en una idea original, adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, de acuerdo con los requisitos especificados en el ANEXO I.
- d. Todos los materiales producidos por los ganadores del PROGRAMA (teasers, carpetas gráficas, desarrollos visuales, etc.) deben incluir los logos del PLAN DE FOMENTO IDEA y la SECRETARÍA DE CULTURA, o las vigentes en el momento correspondiente. Asimismo, los ganadores se comprometen a incluir las placas correspondientes en los créditos iniciales en caso de que se realicen los proyectos.

Artículo 9°: El rol de DIRECTOR/A y/o GUIONISTA podrá ser ejercido por una (1) persona nacida en la provincia de Salta que no acredite residencia actual en la misma.

Artículo 10°: El PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO al PROGRAMA, pero sólo podrá quedar seleccionado como beneficiario o suplente, con UN (1) solo PROYECTO.

Artículo 11°: No podrán intervenir proyectos que hayan iniciado su etapa de rodaje. Solo se aceptarán proyectos que se encuentren en etapa de desarrollo.

Artículo 12°: No podrán participar en la inscripción proyectos que hayan participado en el Plan de Fomento IDEA para el desarrollo de largometrajes.

Artículo 13°: No podrán inscribirse PROYECTOS presentados por personas que registren rendiciones pendientes correspondientes a convocatorias anteriores del Plan de Fomento IDEA, ya sea en carácter de productor/a o director/a.

Artículo 14°: La DIRECCIÓN verificará el cumplimiento de los requisitos. En caso de faltantes, el PRESENTANTE tendrá cinco (5) días hábiles para subsanarlos. De lo contrario, el proyecto se considerará no presentado.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Artículo 15°: La simple inscripción a la presente convocatoria constituye una declaración jurada del PRESENTANTE de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar adelante el proyecto. Los postulantes garantizarán la indemnidad del Gobierno de Salta y la DIRECCIÓN frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N°11.723.

En la presentación del PROYECTO deberá adjuntar el inicio del trámite de registro en la Dirección Nacional de Derecho de Autor por el TAD, y en la documentación a presentar para la habilitación del pago del premio, el trámite del certificado de registro finalizado en depósito en custodia de obra inédita no musical.

DEL COMITÉ EVALUADOR Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 16°: La DIRECCIÓN designará un Comité Evaluador integrado por DOS (2) personas idóneas con trayectoria reconocida en la industria audiovisual.

Artículo 17°: El Comité evaluará y puntuará los proyectos según los criterios del ANEXO II.

Artículo 18°: Los proyectos serán puntuados, y el comité elaborará una lista de mérito. El veredicto final será inapelable y se comunicará por correo electrónico y en la página web de la Secretaría de Cultura.

Artículo 19°: El Comité Evaluador seleccionará un máximo de CUATRO (4) PROYECTOS, que accederán a la etapa de CLÍNICAS. En caso de que ninguna solicitud cumpla con los requisitos especificados y/o no alcance un nivel adecuado de calidad y viabilidad según los criterios aplicables, la DIRECCIÓN podrá declarar desierta parcial o totalmente la premiación.

DE LAS CLÍNICAS

Artículo 20°: Los integrantes del Comité Evaluador conformarán el equipo de profesionales a cargo del desarrollo de las tutorías de los PROYECTOS seleccionados, en las áreas de guion, dirección y producción.

Artículo 21°: Los integrantes de cada PROYECTO seleccionado participarán de TRES (3) instancias de capacitación (en adelante denominadas "CLÍNICAS"), que se desarrollarán de acuerdo al procedimiento detallado en el ANEXO III.

Artículo 22°: Finalizada la última instancia de CLÍNICAS, los grupos deberán presentar la carpeta de desarrollo final, la cual deberá contener la siguiente documentación:

- Carátula que incluya el nombre del proyecto.
- Logline
- Sinopsis
- Tratamiento o guion literario
- Descripción de personajes.
- Propuesta estética desglosada por áreas.
- Motivación de director y productor.
- Diseño y Plan de producción.
- Plan de desarrollo.
- Planilla Oficial completa (Excel) con:
 - Presupuesto de desarrollo;
 - Nómina de equipo técnico y artístico;
 - Declaración de aportes propios (ver Anexo II).

Los ítems pueden variar según la consideración de los/as tutores, excepto el plan de desarrollo y la planilla oficial.

Artículo 23°: Los equipos deberán defender su PROYECTO en una instancia de pitch ante el Comité Evaluador, que podrá seleccionar UNO (1) o MÁS PROYECTOS ganadores.

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 24°: El monto total asignado a la presente línea es de pesos argentinos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000).

El Comité Evaluador podrá otorgar UNO (1) o MÁS premios, distribuyendo dicho monto total entre los PROYECTOS ganadores en la forma que considere pertinente, conforme a los criterios de evaluación establecidos, sin que en ningún caso se supere el monto total asignado a la línea.

La DIRECCIÓN podrá, en acuerdo con el Comité Evaluador, ajustar la cantidad de beneficiarios y la distribución de los montos, siempre dentro del límite presupuestario establecido.

En caso de que ningún PROYECTO alcance los estándares de calidad y viabilidad requeridos, la DIRECCIÓN podrá declarar desierta, en forma parcial o total, la premiación.

DEL DESTINO DE LOS FONDOS

Artículo 25°: El BENEFICIO deberá destinarse exclusivamente a los gastos de desarrollo del proyecto, tales como la obtención de derechos, la contratación de personal, la producción de materiales (teaser, storyboard, dossier, sitio web, entre otros) y la realización de scouting, debiendo consignarse dichos gastos dentro de los rubros previstos en la Planilla Oficial (ver ANEXO I).

El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, bien y/o servicio que no se encuentre expresamente previsto en las presentes Bases y Condiciones o en sus Anexos.

Artículo 26°: No se reconocerán como gastos válidos los siguientes conceptos:

- a. Servicios y materiales no asociados a la propuesta aprobada;
- b. Honorarios del/la director/a y del/la Productor/a. Se podrá destinar honorarios al/

la Guionista siempre y cuando no ocupe ninguno de los otros roles.

- c. Combustibles
- d. Compra de bienes muebles e inmuebles;
- e. Repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos;
- f. Compra de maquinaria, equipos o equipamientos;
- g. Gastos fijos de administración;
- h. Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la firma del contrato;
- i. Marketing, costos financieros y bancarios.

En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en los que deba incurrir el BENEFICIARIO y que no se encuentren expresamente contemplados y aprobados en el marco del presente instrumento, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Artículo 27°: Para acceder al premio el BENEFICIARIO deberá firmar dentro de los 30 días corridos, contados desde la notificación de ganador, un contrato con la DIRECCIÓN para la liberación de los fondos, donde se plasmarán las obligaciones y derechos de ambas partes.

DE LA RENDICIÓN FINAL

Artículo 28°: El BENEFICIARIO deberá presentar la carpeta de desarrollo finalizada respecto al plan de desarrollo aprobado y la rendición integral del desarrollo, conforme a los plazos, condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 29°: La totalidad de las rendiciones correspondientes a los aportes otorgados en el marco del Plan de Fomento IDEA deberá realizarse de manera completa, clara y debidamente documentada, de acuerdo con lo establecido por la DIRECCIÓN en el ANEXO IV. A tales efectos, el BENEFICIARIO deberá presentar obligatoriamente:

- a. Planilla con la carga completa y correcta de los datos correspondientes a las siguientes hojas:
 - Formulario de rendición de gastos;
 - Nómina definitiva del equipo técnico y artístico;
 - Planilla técnica final.
- b. Comprobantes de pago válidos, emitidos conforme a la normativa vigente, que respalden la totalidad de los gastos declarados.
- c. En caso de corresponder, entrega del material producido (teaser, storyboard, dossier, etc), de manera presencial en las oficinas de la Dirección de Audiovisuales – Espacio INCAA, sito en Juramento N° 180, Ciudad de Salta.

En caso de realización de teaser, el BENEFICIARIO deberá entregar UNA (1) copia en formato MP4 Full HD.

La obra audiovisual deberá encontrarse registrada en formato digital, con una resolución mínima Full HD (1920 x 1080) o superior.

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 30°: No podrán ser BENEFICIARIOS del Plan de Fomento:

- a.** Las entidades gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal.
- b.** Personas que se encuentren vinculadas de manera directa con los miembros del Comité de Evaluación.
- c.** Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- d.** Personas vinculadas al Estado de la Provincia de Salta. Se entiende como vinculados quienes desempeñen las funciones de responsable, coordinador y todo funcionario o agente administrativo.
- e.** Personas que guarden vínculo de parentesco hasta el primer grado por naturaleza y/o afinidad con algún/a funcionario/a de la DIRECCIÓN.
- f.** Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- g.** Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- h.** Personas condenadas por femicidios, abuso o explotación sexual.
- i.** Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- j.** Personas humanas ni jurídicas que se encuentren inhabilitadas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhabilitados, concursados o fallidos.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 31°: En caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los incumplimientos previstos, la DIRECCIÓN podrá aplicar las sanciones correspondientes. El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a.** Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.

- b.** Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c.** Incumplan o cumplan de manera defectuosa la rendición de cuentas.
- d.** Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- e.** Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
- f.** Incumplan con el contrato firmado con la DIRECCIÓN.

DE LAS SANCIONES

Artículo 32°: En caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a.** Multa equivalente al doble del monto otorgado.
- b.** Inhabilitación por cinco (5) años para participar en futuras convocatorias de la SECRETARÍA y recibir subsidios a instancias del Estado de la provincia de Salta.
- c.** Suspensión por cinco (5) años en el Registro Audiovisual Provincial.

Artículo 33°: Los participantes de la convocatoria se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta – República Argentina, a todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente convocatoria, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34°: En caso de declararse desierto de forma total o parcial una Línea de Fomento, sin importar la causal, la DIRECCIÓN podrá reasignar los aportes a proyectos ganadores, a otras Líneas de Fomento, sumando aportes a líneas existentes o creando líneas nuevas a efectos de cumplir con los objetivos del Plan de Fomento.

Artículo 35°: Queda a exclusivo cargo del PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a: derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones, inscripciones, acreditaciones, para su explotación comercial en Argentina y el resto del Mundo, asumiendo costos y cargos de dicha gestión.

También queda bajo su exclusivo cargo: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes

o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente PROGRAMA incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos, en nuestro País y el resto del mundo. En consecuencia, el PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto.

Artículo 36°: El PRESENTANTE se compromete a mantener indemne a la PROVINCIA DE SALTA, en su defecto a la SECRETARÍA y a la DIRECCIÓN, en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos a la Provincia de Salta, la SECRETARÍA y a la DIRECCIÓN.

Artículo 37°: La Provincia de Salta no asume ningún compromiso con los postulantes que no resultaron beneficiarios del aporte económico en las presentes líneas de fomento. Cualquier hecho o situación no prevista en estas Bases y Condiciones, será resuelto por la DIRECCIÓN de acuerdo la normativa legal vigente.

Artículo 38°: La DIRECCIÓN, podrá dejar sin efecto el procedimiento concursal en cualquier momento que lo considere oportuno y conveniente, sin generar ningún tipo de responsabilidad ni consecuencia perjudicial para el Gobierno Provincial.

Artículo 39°: La mera postulación a las líneas de fomento implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que los Anexos, son parte integrante de las mismas.

ANEXO I PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Todos los PROYECTOS deberán presentarse en: <https://audiovisuales.culturasalta.gov.ar>
Consultas: programaideasalta@gmail.com

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL PRESENTANTE

(Solo archivos PDF)

- a. DNI productor/a anverso y reverso.
- b. DNI director/a anverso y reverso.
- c. Constancia de inscripción en ARCA del o la productor/a.
- d. Constancia de inscripción en ARCA del o la director/a.
- e. Registro de la obra en la DNDA (Inicio de trámite de Registro de obra inédita no musical por el TAD).

Importante:

Para acreditar residencia en la provincia de Salta, el PRESENTANTE deberá presentar, al momento de firmar el contrato (según lo establecido en el Artículo 19), al menos una de las siguientes documentaciones:

- *Factura de servicio público a su nombre (luz, agua, gas, internet, etc.)*
- *Nota de organización civil cultural (asociación, fundación, cooperativa, etc) que acredite la residencia en la provincia, firmada por un representante legal de la entidad.*
- *Contratos de alquiler o declaraciones juradas (legalizados)*
- *No se aceptará como documentación válida: Acta de policía o cualquier otro documento que no cumpla con los requisitos mencionados.*

2. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

La carpeta del proyecto deberá incluir (solo archivos PDF):

- a. Carátula con nombre del proyecto y nombre del PRESENTANTE.
- b. Biofilmografía del director/a con link a trabajos realizados.
- c. Biofilmografía del productor/a con link a trabajos realizados.
- d. Motivación del autor.

- e.** Sinopsis (máximo 1 página)
- f.** Tratamiento (Entre 4 y 20 páginas)
- g.** Propuesta estética y narrativa: Sobre la Dirección de Fotografía. Sobre la Dirección de Sonido. Sobre la Dirección de Arte.
- h.** Descripción de Personajes.
- i.** Estado del proyecto presentado (manifestando que no se ha dado inicio al Rodaje del proyecto inscripto al presente PROGRAMA, el mismo tendrá carácter de declaración jurada).
- j.** Material extra a adjuntar (opcional): Fotografías, tipografías, audios, links de demo, reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto. Por ejemplo: material de archivo, cartas de apoyo, cualquier otro material adicional que consideren necesarios, como ser fotografías, links de obras audiovisuales anteriores, referencias externas, u otros.

Link de descarga de logos: https://drive.google.com/drive/folders/1sIFZG1yknHsr6pYXtMgNN6xLpeGxaZwJ?usp=drive_link

ANEXO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Antecedentes equipo: Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el/la postulante y el equipo de trabajo.	20
Adaptación cinematográfica: Se ponderarán proyectos con adaptaciones cinematográficas de obras literarias o teatrales de autores/as de Salta.	10
Viabilidad: del proyecto para transformarse en obra cinematográfica	15
Propuesta Creativa: Evaluará la calidad y originalidad del proyecto presentado.	25
Congruencia: entre los objetivos y motivaciones del autor con el proyecto presentado.	20
Guion/Dirección/Producción conformado por mujeres cis, mujeres trans, varones trans, travestis, transexuales y no binarios/as: Se valorará específicamente la conformación de un equipo diverso en términos de género.	10
Puntuación máxima: 100 puntos.	

ANEXO III SOBRE LAS CLÍNICAS

Los proyectos seleccionados por el comité evaluador pasarán a la etapa de CLÍNICAS. Las clínicas se desarrollarán con la siguiente modalidad:

CLÍNICA UNO: Modalidad virtual. Se desarrollarán las siguientes instancias:

1. Encuentro general con todos los grupos y tutores.
2. Encuentro con cada uno de los grupos.
3. Encuentro por área (dirección/guion y producción)

CLÍNICA DOS: Modalidad virtual. Se desarrollarán las siguientes instancias:

1. Encuentro con cada grupo.
2. Encuentro por área (dirección/guion y producción)

CLÍNICA TRES: Modalidad virtual.

1. Encuentro general con todos los grupos y tutores.
2. Encuentro con cada uno de los grupos.
3. Encuentro por área (dirección/guion y producción)

ENTREGA DEL PROYECTO FINAL y PITCHING: Modalidad virtual. Luego de finalizada esta última instancia de clínicas, los tutores elegirán a los dos proyectos ganadores.

- a. Tanto a los encuentros generales como a los encuentros por áreas deberá asistir el grupo con la totalidad de sus integrantes.
- b. La asistencia a las clínicas es obligatoria, así como también el cumplimiento de las tareas asignadas por los tutores.
- c. A las clínicas se sumarán instancias de capacitación obligatorias.
- d. La asistencia de los integrantes del grupo a las clínicas, el cumplimiento de las tareas y el compromiso con el proceso de desarrollo serán ponderados para la evaluación final.

El presente anexo podrá ser modificado por los organizadores debiendo informar oportunamente a los interesados, todo ello a los fines de concretar la realización del mismo.

ANEXO IV INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE GASTOS

Sección I.

Criterios para la Rendición de Gastos

- a.** Las rendiciones de cuentas deben presentarse en tiempo y forma, de manera física en las oficinas de la Dirección de Audiovisuales, sito en Juramento Nro 180, Salta Capital, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., adjuntando la documentación respaldatoria prevista en la sección II del presente instructivo y de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones de la Convocatoria. Además, deben ser enviadas en soporte digital al correo electrónico:
programaideasalta@gmail.com
- b.** No podrán presentarse gastos no contemplados en el proyecto aprobado. Se verificará que el gasto rendido sea elegible de acuerdo con las categorías del presupuesto aprobado.
- c.** El total de los comprobantes correspondientes a los gastos rendidos deben presentarse emitidos a nombre del beneficiario.
- d.** En todos los casos, deberá acompañarse comprobante que acredite el efectivo pago y cancelación de los mismos. Los mismos deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, conforme lo dispuesto por ARCA.
- e.** El detalle de los gastos incurridos deberá presentarse en el FORMULARIO DE RENDICIÓN de la PLANILLA OFICIAL según lo estipulado en la sección IV del presente instructivo. Los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la rendición.
- f.** No se aceptarán copias, versiones alternativas ni archivos modificados de la Planilla Oficial. La misma deberá contener la carga completa y correcta de todos los datos solicitados.
- g.** En instancia de evaluación de la rendición presentada, la DIRECCIÓN podrá realizar pedidos de subsanación al solicitante si la documentación presentada se encuentra incompleta y/o para requerir documentación adicional que considere necesaria.

Sección II.

Documentación respaldatoria a presentar para la Rendición de Gastos

Al momento de presentar la rendición de cuentas el Beneficiario deberá presentar:

- a.** Nota dirigida a la Dirección de Audiovisuales en donde se informe sobre la presentación de la rendición. En la misma se deberá detallar el concurso, nombre del proyecto, N° de Expediente.
- b.** Formulario de Rendición completo en la planilla oficial (formato excel) y Formulario de Rendición completo impreso y firmado.
- c.** Original y copia de los comprobantes de gastos de cada una de las etapas del Proyecto oportunamente aprobado, a saber: FACTURAS y COMPROBANTES de PAGO a cada proveedor. Las facturas deberán ser emitidas al beneficiario por el proveedor.
- d.** Como comprobantes de pago, sólo se admitirán aquellos que cumplan con la normativa fiscal tributaria vigente. Para el caso de pagos en efectivo, será requisito esencial el recibo emitido por el proveedor con el detalle de numeración de factura o ticket factura al que hace referencia.
- e.** Los comprobantes no deberán poseer enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- f.** Informe de los gastos y las actividades realizadas con los fondos adquiridos, acompañadas de la conformidad del director.
- g.** Los gastos realizados deberán ser respaldados con cualquier MEDIO PROBATORIO VÁLIDO, por ejemplo: en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales, los informes que demuestren la ejecución de las actividades realizadas; en el caso de desarrollos informáticos, informes del desarrollo tecnológico, capturas de pantallas y/u otra documentación que respalde la actividad; entre otros.

Sección III.

Condiciones y requisitos de los comprobantes a presentar

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos para la emisión de facturas y tickets; y contener la información detallada según el presente documento. Se aceptarán:

- a. Facturas del tipo "A", "B", "C", "M" (comprobantes electrónicos) con C.A.E. Dicho código no debe estar vencido al momento de realizar la compra/prestación de servicio. Adjuntar la constatación de comprobantes con CAE de la página de ARCA. <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>
- b. Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal).
- c. Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos "VARIOS", "ÍTEMS", "ARTÍCULO", "GENERALES", etc.
- d. Los comprobantes deberán estar legibles, no teniendo enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- e. Se aceptarán contratos de alquiler de locaciones, los cuales deberán estar acompañados por una copia del DNI del locador y un comprobante de pago que acredite la cancelación total del mismo.
- f. Para la rendición de honorarios propios, el PRESENTANTE podrá presentar una Declaración Jurada (DDJJ).
- g. No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar gastos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características. Los mismos podrán ser recibidos, sólo a fines de la acreditación de la realización del proyecto.

Sección IV.

Formulario de Rendición

Para completar el Formulario se debe cargar una fila por Comprobante (repetiendo los datos de la columna Categoría).

Los datos a completar para cada Columna son los siguientes:

- a. **Rubro:** indique el rubro del presupuesto aprobado a la que corresponde el comprobante.
- b. **Fecha:** debe consignarse la fecha de emisión de cada comprobante;
- c. **Razón Social:** debe consignarse la Razón Social del emisor de cada comprobante.
- d. **Domicilio:** Indique si el emisor tiene domicilio en la provincia de Salta u otra provincia.

- e. Cuit:** debe consignarse el cuit emisor de cada comprobante.
- f. Tipo:** deberá cargarse el tipo y de cada comprobante adjunto.
- g. N° de Comprobante:** deberá cargarse el N° de cada comprobante adjunto
- h. Concepto:** Deberá completarse con el detalle de cada comprobante.
- i. Tipo de gasto:** Indique si el gasto es de un servicio audiovisual, logístico o compra.
- j. Precio Neto Gravado:** deberá consignarse el Importe Neto de IVA que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, deberá consignar el importe total del mismo.
- k. IVA:** deberá consignarse el Importe del impuesto al valor agregado que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, no deberá consignar importe alguno.
- l. Otros:** deberá consignarse otros impuestos considerados en cada gasto, tales como percepciones de IVA, Ingresos Brutos, impuestos internos, entre otros.
- m. Total:** deberá consignarse el Importe total de cada comprobante.